

LEY 10.477

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra ubicada en el Partido de San Isidro.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en el partido de San Isidro, propiedad de Sisti y Sisti José Juan, Alfredo Juan Sisti y Vert Luis Carlos y Vert Ramona Diana designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Fracción 5, Parcela 3, con una superficie de 7232,19 metros cuadrados, inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, al Folio 342/33 y Declaratoria de Herederos 2440/63.

Art. 2°. El inmueble afectado en la presente ley será destinado a la solución del problema habitacional de los ocupantes del mismo.

Art. 3°. El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para facilitar el acceso a la propiedad y mejoramiento de las viviendas de los actuales ocupantes.

Art. 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a Rentas Generales.

Art. 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Galmarini entrado el 3 de julio de 1986.

Aprobado por el Senado el 23 de octubre de 1986.

Sancionada por Diputados el 9 de diciembre de 1986.

Promulgada el 30 de diciembre de 1986 por Decreto N° 9802/86.

Publicada en el Boletín Oficial el 29 de enero de 1987.